



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4871

Sancionada: 28/06/2013

Promulgada: 15/07/2013 - Decreto: 1004/2013

Boletín Oficial: 25/07/2013 - Nú: 5166

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el inciso f) del artículo 14 de la ley O n° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ f) Los ciudadanos argentinos nativos y por opción que cumplan dieciséis (16) años de edad, hasta el día de la elección inclusive y que se encuentren domiciliados en la provincia”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 18 inciso b) de la ley O n° 2431, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ b) Agregaré los ciudadanos argentinos nativos y por opción que cumplan dieciséis (16) años de edad, hasta el día de la elección inclusive y que se encuentren domiciliados en la provincia”.

Artículo 3°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*